

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TODOS LOS GESTORES DE LA RED DE TRANSPORTE DEL ÁREA SÍNCRONA CONTINENTAL EUROPEA DE METODOLOGÍA Y SUPUESTOS PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE COSTES Y BENEFICIOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 156(11) DEL REGLAMENTO (UE) 2017/1485 DE LA COMISIÓN EUROPEA DE 2 DE AGOSTO DE 2017 POR EL QUE SE ESTABLECE UNA DIRECTRIZ SOBRE LA GESTIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE DE ELECTRICIDAD – CBA ON LER

DCOOR/DE/006/18

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

PRESIDENTA

D^a María Fernández Pérez

CONSEJEROS

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

SECRETARIO DE LA SALA

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 3 de abril de 2019

En cumplimiento de la función de aprobación de las condiciones y metodologías que se utilicen a efectos de preservar la seguridad de la operación, la calidad de la frecuencia y el uso eficiente del sistema y los recursos interconectados previstas en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2017/1485, de la Comisión, de 2 de agosto de 2017, por el que se establece una directriz sobre la gestión de la red de transporte de electricidad, la Sala de Supervisión Regulatoria aprueba la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 13 de marzo de 2018 tuvo entrada en el Registro de la CNMC escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., presentando la propuesta de todos los TSOs (*Transmission System Operators*) del área síncrona continental, elaborada en el marco de ENTSO-E (*European Network of Transmission System Operators- Electricity*), de metodología y supuestos para realizar el análisis de costes y beneficios de acuerdo con el Artículo 156(11) del Reglamento (UE) 2017/1485. (CBA on LER¹).

1 Análisis coste beneficio para los reservorios con energía limitada.

El 17 de agosto de 2018 las autoridades reguladoras nacionales solicitaron la introducción de mejoras relativas a la mejora de la calidad y la consistencia de la propuesta.

La nueva propuesta, que es ahora presentada para aprobación, fue remitida a la CNMC el 28 de noviembre de 2018. La última autoridad reguladora del área síncrona de Europa Continental recibió dicha propuesta el 20 de febrero de 2019.

Con fecha 1 de marzo de 2019, en el ámbito del Foro de Reguladores de Energía de la región síncrona continental, las Autoridades Reguladoras Nacionales acordaron aprobar la metodología y supuestos para realizar el análisis de costes y beneficios de acuerdo con el Artículo 156(11) del Reglamento (UE) 2017/1485.

En dicho acuerdo se concluyó lo siguiente:

«Sobre la base del razonamiento anterior, todas las Autoridades Reguladoras acordaron aprobar la propuesta enmendada de metodología y supuestos para realizar el análisis de costes y beneficios de acuerdo con el Artículo 156(11) del Reglamento (UE) 2017/1485.

(...)

Se requiere a los TSOs, no obstante, cumplir con las siguientes tareas:

- *Continuar con el proceso de definición de LER para enviar a las Autoridades Reguladoras una propuesta junto con los resultados del CBA o junto con la propuesta de propiedades adicionales para la provisión de FCR, cualquiera que envíen primero.*
- *Proveer, junto con los resultados del CBA, aclaraciones sobre el uso de los datos empleados para construir la curva de coste de LER, indicando por qué el coste de las unidades con mayores reservas no está incluido y cómo la futura LER instalada contribuye a la construcción de curva.*
- *Proveer, junto con los resultados del CBA, el impacto en la integración de los mercados europeos de los diferentes tiempos de entrega establecidos en las áreas síncronas europea y nórdica.*
- *Proveer, junto con los resultados del CBA, el detalle del criterio empleado para evaluar el desempeño de cada combinación de LER y tiempo de entrega en los eventos históricos de desvíos de frecuencia más críticos.*
- *Elaborar los resultados del CBA para establecer el tiempo de entrega, en línea con el reglamento de SO, en particular con el artículo 156(9)».*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 6 del Reglamento (UE) 2017/1485 regula la aprobación de las condiciones y metodologías que se utilicen a efectos de preservar la seguridad

de la operación, la calidad de la frecuencia y el uso eficiente del sistema y los recursos interconectados.

En el artículo 5 del citado Reglamento se regula la fase previa de adopción de estos documentos, en el seno de los gestores de la red de transporte. Tanto en este artículo como en el art. 6 del mismo Reglamento se prevé que, tras esa fase inicial, las condiciones y metodologías se han de remitir a las Autoridades Reguladoras para su aprobación:

- *“Los GRT² definirán las condiciones o metodologías exigidas por el presente Reglamento y las presentarán, a efectos de su aprobación, a las autoridades reguladoras competentes (...) dentro de los respectivos plazos previstos en el presente Reglamento...”* (art. 5.1).
- *“Cada autoridad reguladora aprobará las condiciones o metodologías desarrolladas por los GRT con arreglo a los apartados 2 y 3 (...).”* (art. 6.1.).

Según lo establecido en el art. 6.3 del citado Reglamento: *“Las propuestas relativas a las siguientes condiciones o metodologías deberán ser aprobadas por todas las autoridades reguladoras de la región correspondiente (...): d) las metodologías, las condiciones y los valores incluidos en los acuerdos operativos de zona síncrona previstos en el artículo 118, respecto a:(...) vi) en las zonas síncronas CE y Nórdica, los supuestos y la metodología para el análisis de costes y beneficios, de conformidad con el artículo 156, apartado 11,*

En este sentido, la propuesta de metodología y supuestos para realizar el análisis de costes y beneficios aparece reflejada en el Artículo 156(11) del citado Reglamento, en el que se establece que *en un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, todos los GRT de las zonas síncronas CE y Nórdica propondrán los supuestos y la metodología para realizar el análisis de costes y beneficios, a fin de evaluar el período de tiempo durante el cual las unidades o grupos proveedores de RCF con reservorios de energía limitados deberán mantenerse disponibles durante el estado de alerta.*

La falta de acuerdo, en el plazo previsto, entre las autoridades reguladoras con respecto a la propuesta de que se trata, determinaría la necesidad de que la Agencia para la Cooperación de Reguladores de Energía (ACER) adopte la correspondiente decisión, en los términos establecidos en el artículo 6.8 del Reglamento (UE) 2017/1485.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, y el artículo 14.1 del Estatuto Orgánico de la CNMC

² Gestores de Redes de Transporte

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la propuesta de todos los TSOs del área síncrona continental de metodología y supuestos para realizar el análisis de costes y beneficios de acuerdo con el Artículo 156(11) del Reglamento (UE) 2017/1485. (CBA on LER)

SEGUNDO. Instar al Operador del Sistema español a elaborar, en el marco de colaboración de los gestores de red europeos, una propuesta de acuerdo con el artículo 6(3) d) v) del Reglamento (UE) 2017/1485, definiendo un periodo mínimo de entrega como resultado de aplicar el CBA dentro del año siguiente a la aprobación de la metodología del CBA según lo establecido en el artículo 156(11), en coherencia con las previsiones del Reglamento y considerando las conclusiones alcanzadas en el Foro de Reguladores de Energía del área síncrona continental.

Comuníquese esta Resolución a Red Eléctrica de España, S.A.U. y publíquese en la página web de la CNMC.